

“El elemento clave en el desarrollo de la función de Compliance Officer es garantizar su independencia”



Elena Bascones de la Torre

TRAYECTORIA

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid.

Profesora en el Instituto de Empresa en el Programa avanzado de Compliance y en el Curso Avanzado y en el Máster de la Universidad Complutense de Madrid de Compliance Officer.

Vicepresidenta Segunda de la Asociación de Profesionales de Cumplimiento Normativo, Cumplimen.

Desde el año 2011, Responsable del departamento de Control Interno y Cumplimiento de Seguros RGA (Responsable de las Unidades de Cumplimiento Normativo, Riesgo Operacional y la Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales).

Hasta el año 2011, su carrera profesional se desarrolló dentro del Sector Inmobiliario con más de 12 años de experiencia, desempeñando en los últimos años el puesto de Responsable de Operaciones y Cumplimiento en la Inmobiliaria Metrovacesa.

¿Cuáles son las principales líneas de trabajo y los retos de futuro de una asociación tan nueva como Cumplimen?

En efecto Cumplimen es una Asociación joven, que nace hace casi tres años, como asociación de profesionales de cumplimiento normativo, sin ánimo de lucro y con vocación de servir de punto de encuentro de todos los profesionales que trabajan o quieren trabajar en el mundo del cumplimiento normativo. Es importante destacar el carácter multidisciplinar y abierto de la asociación, no queremos unir sólo a profesionales con una amplia experiencia o que procedan del mundo jurídico, financiero, ... queremos fomentar la creación de una cultura de cumplimiento a través de todo aquel profesional interesado en la materia.

Uno de nuestros principales retos es impulsar la profesionalización de la función, es decir, que los profesionales que ejerzamos la función de cumplimiento, tengamos claro dentro de nuestras organizaciones, cuáles son nuestras funciones, responsabilidades, a quién debemos reportar, cuál debe ser nuestra especialización profesional para desarrollar adecuadamente nuestro trabajo o cómo debemos interrelacionarnos con el resto de áreas; en definitiva, ayudar a profesionales y empresas a clarificar su estructura organizativa para que este perfil tenga cabida con independencia y autoridad.

Se están dando importantes pasos en el desarrollo de la función (estándares internacionales y nacionales a través de las ISO 19600 y 37001 e incluso con normas certificables como es el caso de la ISO 19601 en materia de compliance penal) y desde Cumplimen queremos aportar nuestro esfuerzo y trabajo para ayudar a consolidar este proceso de maduración. En este proceso de consolidación, cabe destacar el papel que juegan nuestras Delegaciones territoriales. El pasado mes de junio empezamos con Cataluña y desde entonces han iniciado su andadura las delegaciones de Galicia y Andalucía y en los próximos meses lo harán las delegaciones de Asturias, Castilla y León, Extremadura y Valencia.

En Cumplimen trabajamos a través de las líneas de actuación que se establecen en las diferentes Comisiones de Trabajo existentes. Desde la Comisión de Relaciones Institucionales se establecen acuerdos de colaboración con diferentes entidades y sectores; DIRSE en materia de Responsabilidad Social Corporativa, en el mundo académico con Instituciones Públicas como la Universidad Complutense de Madrid o Privadas como CUNEF o el CEU, entidades certificadoras como AENOR y Asociaciones Internacionales como la Internatio-

nal Compliance Association (ICA). A través de la Comisión de Certificación, desarrollamos la Certificación Profesional homologando cursos de formación y no quiero dejar de mencionar la labor de difusión y puesta en común que se realiza a través de la Comisión de Eventos con el desarrollo desayunos y jornadas en materia de compliance.

“Un Compliance Officer debe de ser un profesional bien formado, que conozca bien la compañía, el negocio y, ante todo, que haga bien las cosas”

¿Cómo se recibe desde los diferentes estamentos de la empresa el desarrollo de los sistemas Compliance?

Actualmente depende mucho del tipo de empresa, sector, tamaño, ... En muchos casos, la implantación de los programas de compliance se entiende como un requerimiento normativo generador de costes y no como un elemento competitivo y de gran valor para la entidad. Nos queda mucho camino por recorrer, para conseguir la implicación y el compromiso de los Consejos de Administración, como máximos responsables de impulsar e implementar sistemas efectivos de compliance. Para los responsables de la función por el contrario, la implantación de los programas de cumplimiento es todo un reto, que persigue ante todo, el establecimiento de un sistema adaptado a las características de la entidad y donde pueda desarrollar una sólida y continua labor de asesoramiento y formación a todos los empleados, para que la implementación sea verdaderamente efectiva.

¿Ha sido la profusión normativa y la gran carga burocrática que caracteriza al sistema legislativo de nuestro país el germen del nacimiento de la figura del Compliance Officer?

Yo no diría el germen, pero sí uno de los elementos que ha provocado su desarrollo. No debemos olvidar otros factores que preocupan mucho en las organizaciones y que han impulsado cambios profundos en sus modelos de gobierno y sobre todo en el ámbito del

control interno y la gestión de riesgos. Me estoy refiriendo a factores como: la protección de la marca y la reputación, la protección del Consejo de Administración, la globalización, los avances tecnológicos y por supuesto los cambios en los comportamientos sociales. Cada vez tiene más impacto e importancia las acciones que las entidades acometemos en otros ámbitos como son: el bienestar social, ético, laboral y medioambiental.

Y por supuesto no podemos olvidarnos, del papel que han desarrollado las dos últimas reformas del Código Penal (en los años 2010 y 2015) y la relevancia que ha tomado la prevención de incumplimientos normativos desde el punto de vista de la Responsabilidad penal de las Personas Jurídicas.

¿Qué habilidades y destrezas debe reunir un buen Compliance Officer?

Es importante destacar que no existe un único perfil profesional, el mundo del compliance no es exclusivo de abogados, economistas, auditores, ingenieros informáticos... es una función donde se necesitan profesionales que con independencia de su background profesional o su perfil académico tengan una buena formación en material de compliance. Tan importantes son los conocimientos jurídicos o tecnológicos, como las habilidades en materia de control interno (metodología, valoración de riesgos, revisión de controles) o cualidades como la empatía, la integridad y la ética profesional.

Lo que se necesita son profesionales formados, que conozcan bien las compañías, el negocio y ante todo, que hagan bien las cosas. Es evidente, que una formación jurídica hace más fácil la interpretación y aplicación de las normas, pero eso no es suficiente, por eso desde Cumplimen apostamos por la especialización y la formación continua y de calidad, apoyando la Certificación Profesional como mecanismo para acreditar competencias y conocimientos, contribuir a la formación continua y asegurar unos mínimos.

¿Cuál sería su encaje más adecuado dentro del organigrama de la empresa?

El encaje más adecuado lo debe definir cada organización, siempre y cuando se cumplan una serie de garantías y principios. El elemento clave en el desarrollo de la función de Compliance Officer es garantizar su independencia operativa, es decir debe tener la suficiente autonomía y autoridad para poder ejercer con libertad su labor preventiva de revisión, identificación de riesgos, asesoramiento, etc.

El compliance debe contar con recur-

sos suficientes y definir su cometido de manera clara dentro de la estructura de gobierno de la entidad, estableciendo como segunda línea de defensa, un enfoque pragmático de la gestión del riesgo donde no se solapen o mezclen sus responsabilidades (debe diseñar el marco de cumplimiento de la gestión operativa de la primera línea de defensa) y donde pueda implementar procedimientos que permitan optimizar las sinergias con otras funciones: departamento legal, gestión de riesgos, auditoría interna.

La función puede ser desarrollada de forma centralizada o bien de forma descentralizada (con la integración en diferentes departamentos o filiales) pero bajo la coordinación y dirección de quien desarrolle la función.

Reclamaba Carlos A. Sáiz Peña, Presidente de Cumplen, con ocasión del II Encuentro de la entidad, lo siguiente: “tenemos que ser valientes para avanzar y dar muchos pasos más en la materia del Compliance”. ¿A qué impulso se estaba refiriendo?

En efecto como comentaba Carlos, nos queda camino por avanzar y nuestros asociados y los profesionales que acuden a nuestros eventos y jornadas así nos lo hacen saber. Uno de los grandes retos que tenemos es seguir avanzando para que los Programas de compliance no sean únicamente penales y así lo puso de manifiesto incluso la Fiscalía en su Circular 1/2016 al manifestar que “la empresa debe contar con un modelo para cumplir con la legalidad en general y, por supuesto, con la legalidad penal pero no solo con ella”.

La función de compliance debe abarcar todas aquellas obligaciones normativas que impliquen un riesgo con objeto de prevenir su ocurrencia. El Compliance Officer debe ser responsable de investigar y gestionar toda situación relacionada con posibles incumplimientos de las normas de la entidad, con independencia de que conlleven o no la comisión de un delito.

Se trata de ser generadores de cultura ética unificando criterios de actuación, fomentando la implantación efectiva de códigos de conducta, desarrollando sistemas de control (canales de comunicación de actuaciones irregulares, programas de formación,...) que establezcan un adecuado marco de cumplimiento dentro de las empresas.

Enlazando con lo anterior, el Fiscal General del Estado señaló en ese mismo foro que el Compliance Officer se encuentra en una situación de grave inseguridad jurídica, siendo necesario un marco jurídico que proteja su función. ¿Es el Estatuto del “Compliance Officer” elaborado por CUMPLEN el primer paso para solucionar esa situación de desamparo legal?

La finalidad del Estatuto del Compliance Officer es establecer un código de comportamientos para los profesionales de la función, dando respuesta a las principales cuestiones que preocupan a los profesionales que deben asumir dichas funciones (formación, ubicación en la



empresa, responsabilidades, etc) y ayudar a las empresas a implantar la función dentro de unos principios rectores que deben de cumplirse y reflejarse en su normativa interna y en sus políticas.

En relación a la responsabilidad penal del Compliance, es un tema que aún no está resuelto, como comentaba Eloy Velasco en el Encuentro Anual Cumplen, tras las últimas reformas, en el Código Penal no se introdujo expresamente dicha responsabilidad y eso quizás nos debe dar una pista de la posición que quiere tomar el regulador. Lo cierto es que es un tema que aún no está cerrado y que esperamos que bien el legislador o bien los jueces con sentencias más claras a este respecto, establezcan definitivamente la posición bien de “garante de evitación de delitos” o de asesor y su responsabilidad penal por ello.

“A día de hoy no se puede hablar de ‘burbuja’ de compliance, sino de una necesidad real de la sociedad”

La situación actual del Compliance en la empresa en nuestro país ha sufrido un aumento exponencial en los últimos años. ¿Cree que se puede empezar a hablar de “burbuja de Compliance” o todavía falta mucho camino por recorrer?

Por mi experiencia profesional en el mundo inmobiliario, no me gusta el término “burbuja” y sinceramente creo que lo que a día de hoy tenemos no es un exceso de demanda de compliance, sino una necesidad real de la sociedad. Como se comentó en nuestro II Encuentro Anual, el Compliance Officer es una realidad socio económica y jurídica que ha llegado a nuestras empresas para quedarse, que queremos decir con esto,

que su labor como generador de buenas prácticas, de cultura empresarial “sana”, evitando riesgos legales e incluso reputacionales, traslada de alguna manera, el compromiso de la organización con los comportamientos éticos y de cumplimiento, generando confianza en clientes, inversores, reguladores y provocando no el auge de la profesión sino su puesta en valor.

¿Cuánto tiene que ver el Compliance con el estricto seguimiento de una serie de obligaciones de naturaleza legal y cuánto con una gestión adecuada de las conductas morales y éticas dentro de la empresa?

El Compliance Officer es la persona que cumple y hace cumplir las normas y los compromisos éticos de la compañía desde un punto de vista preventivo, por tanto van unidos ambos cometidos. Ante todo, los Compliance Officer debemos garantizar el papel social de las empresas a nivel ético y de integridad en el desarrollo de su actividad. La sociedad demandamos de las empresas bienes y servicios pero “no a cualquier precio”. Por tanto, una gestión empresarial óptima, no puede entenderse sin medidas como: favorecer el medioambiente, tolerancia cero a la corrupción, aumentar el empleo local, cumplimiento de las obligaciones fiscales, etc.

Las empresas deben utilizar la función de cumplimiento para impulsar y coordinar con el resto de departamentos los programas y actuaciones en materia Responsabilidad Social Corporativa.

Por último, y agradeciéndole su amabilidad, ¿cómo convencería a aquellas empresas que se resisten a establecer en sus procesos internos un sistema de gestión Compliance advirtiéndoles que esas funciones ya las realiza su departamento de Auditoría Interna?

Aunque ambas funciones se desarrollan dentro del ámbito del control interno, es importante remarcar el carácter preventivo con el que la función de cumplimiento como segunda línea de defensa va a desarrollar el programa de

compliance, frente al enfoque en algunos casos más reactivo y de supervisión del departamento de Auditoría Interna.

Es probable que algunas de las funciones como la realización de mapas de riesgos, la implementación de procesos de revisión, estén bastantes desarrolladas desde los departamentos de Auditoría Interna, pero una de los factores que determinan la efectividad de un programa de compliance, es su integración en la gestión y en el negocio, asesorando la toma de decisiones de aquellos que tienen la responsabilidad de ejecutar las operaciones de acuerdo al marco de cumplimiento establecido por el Compliance, y esto sólo es posible desarrollarlo como segunda línea de control dentro de las organizaciones. Un buen programa de compliance debe estar implementado y supervisado, por tanto ambas funciones deben coordinarse para aprovechar sinergias, evitar duplicidad de esfuerzos e incluso aunar acciones en materia de cumplimiento regulatorio.

Me gustaría terminar la entrevista, agradeciendo al Colegio Economistas A Coruña esta oportunidad para profundizar un poquito en la función del Compliance Officer e invitar a aquellos profesionales en materia de control interno que se quieran especializar y buscar una oportunidad profesional y que deseen compartir sus conocimientos a unirse a nosotros a través de alguna de nuestras comisiones de trabajo.

PERSONAL E INTRANSFERIBLE

UN LIBRO

El tiempo entre costuras, de María Dueñas

UNA PELÍCULA

Mejor imposible

UNA CANCIÓN

Message in a bottle (Sting)

UNA COMIDA

La paella

UNA CIUDAD PARA VIVIR

Miami

CIUDAD PARA VIAJAR

Nueva York

UNA AFICIÓN

Cocinar

UN TALENTO QUE LE GUSTARÍA

TENER

Tocar el piano

UN PERSONAJE HISTÓRICO

Sigmund Freud

UN HECHO HISTÓRICO

La creación de la Unión Europea